

**INFORME DE INTERVENCIÓN**

En cumplimiento de la Providencia de la Concejalía de Hacienda de 11 de Marzo de 2021, en la que se solicitó informe de esta Intervención en relación con la aprobación de la liquidación del Presupuesto General del ejercicio económico 2020, esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).4º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. De conformidad con los artículos 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 89 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el Presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería Local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones.

Las entidades locales deberán confeccionar la liquidación de su presupuesto antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente.

Para la aprobación de la liquidación del presupuesto por parte del Presidente de la entidad local, será necesaria la realización de este informe (artículo 192.2 Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales), dar cuenta de la liquidación, una vez aprobada, al Pleno y, remitir una copia junto con el expediente de aprobación, tanto a la Comunidad Autónoma como al Ministerio de Hacienda.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 163, 191, 193 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Ley orgánica 2/2012 de 27 de Abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Los artículos 4.1, 15 y 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199

almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación:	C1RE/b9GIjLYQ+m4CUGAtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Gutierrez Casares	Firmado	05/04/2021 09:50:42
	Marta Gomez Sanchez	Firmado	30/03/2021 13:18:08
Observaciones		Página	1/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/C1RE/b9GIjLYQ+m4CUGAtQ==		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales
- La Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Coordinación financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se dictan medidas para el Desarrollo de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.
- La Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.
- Bases de ejecución del presupuesto del ejercicio 2020 prorrogado al ejercicio 2021,

TERCERO. La liquidación del presupuesto del Ayuntamiento de Almensilla del ejercicio económico de 2020, formado por el Presidente de la entidad, queda integrado por:

- El Presupuesto de la propia entidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el estado de la liquidación del Presupuesto de esta entidad está compuesta por:

- Liquidación del Presupuesto de Gastos.
- Liquidación del Presupuesto de Ingresos.
- Resultado Presupuestario.

La liquidación del Presupuesto de gastos y la liquidación del Presupuesto de ingresos se presenta con el nivel de desagregación del Presupuesto aprobado y de sus modificaciones posteriores

CUARTO. En función del principio de anualidad en la ejecución del gasto, al final de cada ejercicio económico es necesario cerrar definitivamente las operaciones en que dicha ejecución consiste, con lo cual habrán de determinarse todas las magnitudes representativas del presupuesto ejecutado en dicho periodo.

Igualmente el principio de anualidad contable, determina la necesidad de cerrar la contabilidad, lo que permitirá obtener el resultado económico del ejercicio y obtener un balance de situación del ejercicio, que refleje la estructura patrimonial de la entidad.

QUINTO. El apartado primero del artículo 191 del R.D. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece que el ejercicio presupuestario se liquidará en cuanto a la liquidación de derechos y al pago de las obligaciones, el 31 de Diciembre del año natural correspondiente, lo anterior tiene su base en el artículo 163 del texto citado que establece que el ejercicio presupuestario coincide con el año natural, los artículos 3 y 89 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril completan lo anteriormente citado estableciendo

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199

almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación:	C1RE/b9GIjLYQ+m4CUGAtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Gutierrez Casares	Firmado	05/04/2021 09:50:42
	Marta Gomez Sanchez	Firmado	30/03/2021 13:18:08
Observaciones		Página	2/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/C1RE/b9GIjLYQ+m4CUGAtQ==		





ALCALDÍA, HACIENDA, Y RÉGIMEN INTERIOR

AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

la fecha de cierre de los ejercicios presupuestarios el primero y que el ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural el segundo.

SEXTO. La liquidación del presupuesto habrá de poner de manifiesto de conformidad con lo contenido en el artículo 93 del R.D 500/1990 lo siguiente:

a) Respecto al presupuesto de gastos y para cada partida presupuestaria; los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados. Asimismo, las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 202 y los remanentes de crédito.

b) Respecto del presupuesto de ingresos y para cada concepto; las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas, los derechos reconocidos y anulados, así como los recaudados netos. Asimismo, los derechos reconocidos netos y los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2020 y la comparación de los derechos reconocidos netos y las previsiones definitivas.

Como consecuencia de la liquidación del presupuesto deberán determinarse:

— Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre (artículo 94 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

— El resultado presupuestario del ejercicio (artículos 96 y 97 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

— Los remanentes de crédito (artículos 98 a 100 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

— El remanente de Tesorería (artículos 101 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

La confección de los estados demostrativos de la liquidación del Presupuesto deberá realizarse antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente.

SÉPTIMO. En cuanto a la evaluación presupuestaria deberá tenerse en cuenta que las Entidades Locales deberán ajustar sus presupuestos al principio de estabilidad presupuestaria entendido éste como la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (LO 2/2012 Ley General de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera).

A este respecto la Intervención Local elevará al Pleno Municipal un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199

almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación:	C1RE/b9GIjLYQ+m4CUGAtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Gutierrez Casares	Firmado	05/04/2021 09:50:42
	Marta Gomez Sanchez	Firmado	30/03/2021 13:18:08
Observaciones		Página	3/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/C1RE/b9GIjLYQ+m4CUGAtQ==		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

No obstante, el pasado 20 de octubre de 2020, el Pleno del Congreso de los Diputados aprobó por mayoría absoluta el acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 por el que se solicita del Congreso de los Diputados la apreciación de que España está sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, con el fin de aplicar la previsión constitucional que permite en estos casos superar límites de déficit estructural y de volumen de deuda pública.

Con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso y con efectividad desde el mismo día en que se tomó el acuerdo, quedan suspendidos durante el ejercicio 2020 y 2021 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.

Dicho cálculo, que se realizará a efectos informativos, no surtirá ningún efecto durante los ejercicios 2020 y 2021 por estar el objetivo de estabilidad presupuestaria y regla de gasto suspendido.

El informe sobre el Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria se ha incluido en el presente expediente, **con resultado de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y cumplimiento del objetivo de regla de gasto**, a efectos meramente informativos.

OCTAVO. El procedimiento a seguir será el siguiente:

1º) Corresponde al Alcalde, previo informe de Evaluación del cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y del Informe de Intervención, la aprobación de la liquidación del Presupuesto de la Entidad Local y de las liquidaciones de los Presupuestos de los Organismos Autónomos de ella dependientes (artículo 90 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

2º) De la liquidación de cada uno de los Presupuestos, una vez efectuada la aprobación, se dará cuenta al Pleno Municipal en la primera sesión ordinaria que celebre.

3º) Aprobada la liquidación se deberá remitir copia de la misma, antes de finalizar el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda, a la Comunidad Autónoma y al centro o dependencia del Ministerio de Economía y Hacienda que éste determine.

NOVENO. Examinada la liquidación del Presupuesto de 2020, se ha comprobado que sus cifras arrojan la información exigida por el artículo 93.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, con el siguiente resultado:

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS:

— Créditos iniciales	_____	4.283.418,46 euros.
— Modificaciones	_____	653.683,42 euros
— Definitivos	_____	4.937.101,88 euros
— Obligaciones reconocidas netas	_____	4.275.265,12 euros.
— Pagos realizados líquidos:	_____	3.347.472,12 euros.

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199

almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación:	C1RE/b9GIjLYQ+m4CUGAtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Gutierrez Casares	Firmado	05/04/2021 09:50:42
	Marta Gomez Sanchez	Firmado	30/03/2021 13:18:08
Observaciones		Página	4/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/C1RE/b9GIjLYQ+m4CUGAtQ==		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

— Obligaciones pendientes de pago: _____ 927.793,00 euros.

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS:

— Previsiones iniciales _____ 4.283.839,98 euros.
— Modificaciones _____ 653.683,52 euros
— Previsiones definitivas _____ 4.641.642,63 euros
— Derechos reconocidos netos _____ 4.160.073,24 euros.
— Recaudación líquida _____ 3.893.400,58 euros.
— Derechos pendientes de cobro _____ 266.672,66 euros.

RESULTADO PRESUPUESTARIO:

— Derechos reconocidos netos: _____ 4.160.073,24 euros.
— Obligaciones reconocidas netas: _____ 4.275.265,12 euros.

TOTAL RESULTADO PRESUPUESTARIO (sin ajustar): -115.191,88 euros.

DÉCIMO. En el presupuesto de gastos, el total de las Obligaciones Reconocidas netas asciende a 4.275.265,12 euros, que en comparación con los créditos definitivos 4.937.101,88 euros, supone un 86,59% de ejecución.

En el presupuesto de ingresos, el total de Derechos Reconocidos netos asciende a 4.160.073,24 euros, que en comparación con las previsiones de ingresos definitivas 4.641.642,63 euros, supone un grado de ejecución del 89,62 %.

UNDECIMO. Sobre el Resultado Presupuestario se realizarán los ajustes necesarios, en aumento tanto por el importe de las obligaciones reconocidas financiadas con remanente de tesorería para gastos generales como por el importe de las desviaciones de financiación negativas y en disminución por el importe de las desviaciones de financiación positivas, para obtener así el Resultado Presupuestario Ajustado.

Las desviaciones de financiación representan el desfase existente entre los ingresos presupuestarios reconocidos durante un periodo determinado, para la realización de un gasto con financiación afectada y los que, en función de la parte del mismo efectuada en ese periodo, deberían haberse reconocido, si la ejecución de los ingresos afectados se realizase armónicamente con la del gasto presupuestario.

En el momento de liquidar el Presupuesto se calcularán las desviaciones de financiación producidas en cada uno de los proyectos de gastos con financiación afectada, desviaciones que se han producido como consecuencia de los desequilibrios originados por el desfase o desacompañamiento entre la financiación recibida y la que debería haberse recibido en función del gasto realizado.

Las desviaciones de financiación se calcularán por diferencia entre los derechos reconocidos netos por los ingresos afectados y el producto del coeficiente de financiación por el total de obligaciones reconocidas netas, referidos unos y otras al periodo considerado. Las desviaciones de financiación del ejercicio se calcularán tomando en consideración el coeficiente de financiación parcial por agente financiador y el importe de las obligaciones y derechos

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199

almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación:	C1RE/b9GIjLYQ+m4CUGAtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Gutierrez Casares	Firmado	05/04/2021 09:50:42
	Marta Gomez Sanchez	Firmado	30/03/2021 13:18:08
Observaciones		Página	5/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/C1RE/b9GIjLYQ+m4CUGAtQ==		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

reconocidos relativos al agente de que se trate, referidos unas y otros al ejercicio presupuestario.

A. Gastos realizados en el ejercicio económico de 2020 financiados con remanente líquido de Tesorería para gastos generales.

Son aquellos gastos realizados en el ejercicio como consecuencia de modificaciones presupuestarias financiadas con remanente de Tesorería para gastos generales.

Durante el ejercicio 2020 no se han financiado gastos con el remanente líquido de tesorería para gastos generales.

B. Determinación de desviaciones positivas de financiación procedentes de proyectos de gastos de inversión con financiación afectada de ejercicios anteriores, imputables al ejercicio presupuestario, y que disminuirán el resultado presupuestario.

La desviación es positiva cuando los ingresos producidos (derechos reconocidos) son superiores a los que hubieran correspondido al gasto efectivamente realizado (obligaciones reconocidas).

Tal situación genera un superávit ficticio, que habrá de disminuirse, ajustando el resultado presupuestario por el mismo montante que suponga tal superávit.

C. Determinación de desviaciones negativas de financiación procedentes de proyectos de gastos de inversión con financiación afectada, imputables al ejercicio presupuestario, y que aumentarán el resultado presupuestario.

La desviación es negativa cuando los ingresos producidos no han cubierto el gasto realizado, concretamente se trata de gastos de inversión que se han realizado en este ejercicio económico y cuya financiación se obtuvo en ejercicios anteriores, tal situación de no tenerse en cuenta generaría un déficit ficticio, debido al desacoplamiento entre los gastos e ingresos afectados, y ello obliga a realizar el correspondiente ajuste para que el resultado presupuestario ofrezca una situación real que, en este caso, se logrará aumentando aquel en el mismo importe que suponga dicho déficit.

DECIMOSEGUNDO. Análisis del Resultado presupuestario.

Los artículos 96 y 97 del Real Decreto 500/1990, y la regla 78 de la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, definen a nivel normativo, el resultado presupuestario, al disponer que vendrá determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados y las obligaciones presupuestarias reconocidas en dicho período, tomando para su cálculo sus valores netos, es decir, deducidas las anulaciones que en unas u otros se han producido durante el ejercicio, sin perjuicio de los ajustes que deban realizarse. Los derechos y obligaciones reconocidas netas habrán de presentarse diferenciándose entre:

a) Las operaciones no financieras; en esta agrupación se presentarán los derechos reconocidos netos, y las obligaciones reconocidas netas, imputados a los capítulos 1 a 7 del presupuesto,

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199

almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación:	C1RE/b9GIjLYQ+m4CUGAtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Gutierrez Casares	Firmado	05/04/2021 09:50:42
	Marta Gomez Sanchez	Firmado	30/03/2021 13:18:08
Observaciones		Página	6/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/C1RE/b9GIjLYQ+m4CUGAtQ==		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

distinguiendo, a su vez las operaciones de naturaleza corriente (capítulos 1 a 5) de las demás no financieras (capítulos 6 y 7).

b) Activos financieros; en esta agrupación se presentarán los derechos reconocidos netos y las obligaciones reconocidas netas imputados al capítulo 8 del presupuesto.

c) Pasivos financieros; en esta agrupación se presentaran los derechos reconocidos netos y las obligaciones reconocidas netas, imputados al capítulo 9 del presupuesto.

Sin embargo la simple diferencia entre derechos y obligaciones no ofrece, exactamente, el resultado presupuestario, debido a la existencia de desviaciones de financiación en los proyectos de gasto con financiación afectada, a la técnica de las modificaciones financiadas con remanente líquido de tesorería y a la existencia en su caso, de beneficios o pérdidas derivadas de la actividad comercial de organismos autónomos no administrativos, en caso de que existan.

El resultado presupuestario sin ajustar del ejercicio 2020 en el Ayuntamiento de Almensilla **es de -115191,88 euros**, dicho resultado habrá de ser ajustado al alza y a la baja en función de las diferentes desviaciones de financiación producidas durante el ejercicio, tal y como se han determinado en el punto anterior de este informe.

De aplicar los ajustes derivados de las desviaciones de financiación señaladas en el apartado anterior, en aplicación de lo contenido en el artículo 97 del Real Decreto 500/1990 y de lo establecido en la Regla 50 del Modelo Normal de contabilidad, se obtiene el siguiente **resultado presupuestario ajustado asciende a 12.190,39 euros**, tal y como se desprende de la tabla correspondiente de los anexos al presente expediente.

DECIMOTERCERO. Análisis del remanente de tesorería.

El remanente de tesorería mide la posición prevista de liquidez o iliquidez de la entidad, bajo la hipótesis de cobrar todos sus deudores y pagar a todos sus acreedores a 31 de Diciembre con el producto de los citados cobros y de sus fondos líquidos. Se obtiene como la suma de los fondos líquidos más los derechos pendientes de cobro, deduciendo las obligaciones pendientes de pago, todos referidos a 31 de diciembre y correspondientes tanto al ejercicio corriente como a los anteriores y por operaciones presupuestarias y extra presupuestarias, su regulación se contiene en los artículos 101 a 105 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril y en las Reglas 81 a 86 del SICAL.

El estado del remanente de tesorería muestra los importes del año que se liquida así como los del año anterior.

El remanente disponible para la financiación de gastos generales, se determina minorando el remanente de tesorería en el importe de los derechos pendientes de cobro que, en fin de ejercicio se consideren de difícil o imposible recaudación y en el exceso de financiación afectada producido.

El **remanente de tesorería para gastos generales ajustado es de -1.660.210,47 euros**.

En caso de Remanente de Tesorería Negativo, se estará a lo dispuesto en el artículo 193

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199

almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación:	C1RE/b9GIjLYQ+m4CUGAtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Gutierrez Casares	Firmado	05/04/2021 09:50:42
	Marta Gomez Sanchez	Firmado	30/03/2021 13:18:08
Observaciones		Página	7/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/C1RE/b9GIjLYQ+m4CUGAtQ==		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

del Real Decreto legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales:

“1. En caso de liquidación del presupuesto con remanente de tesorería negativo, el Pleno de la corporación o el órgano competente del organismo autónomo, según corresponda, deberán proceder, en la primera sesión que celebren, a la reducción de gastos del nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido.

La expresada reducción sólo podrá revocarse por acuerdo del Pleno, a propuesta del presidente, y previo informe del Interventor, cuando el desarrollo normal del presupuesto y la situación de la tesorería lo consintiesen.

2. Si la reducción de gastos no resultase posible, se podrá acudir al concierto de operación de crédito por su importe, siempre que se den las condiciones señaladas en el artículo 177.5 de esta ley.

3. De no adoptarse ninguna de las medidas previstas en los dos apartados anteriores, el presupuesto del ejercicio siguiente habrá de aprobarse con un superávit inicial de cuantía no inferior al repetido déficit.”

DECIMOCUARTO. Análisis de los remanentes de crédito

De acuerdo con lo establecido en los artículo 175 y 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los artículos 47 y 48 y 98 a 100 del Real Decreto 500/1990 y demás legislación aplicable a esta materia, los remanentes de crédito están constituidos por los saldos de créditos definitivos del ejercicio no afectados durante el año al cumplimiento de obligaciones reconocidas. Por tanto, integran los remanentes de crédito:

- a. Los saldos de disposiciones, es decir, la diferencia entre los gastos dispuestos o comprometidos y las obligaciones reconocidas.
- b. Los saldos de autorizaciones, es decir, la diferencia entre los gastos autorizados y los gastos comprometidos.
- c. Los saldos de crédito, es decir, la suma de los créditos disponibles, créditos no disponibles y créditos retenidos pendientes de utilizar.

Con carácter general, los remanentes de crédito quedan anulados al cierre del ejercicio y, en consecuencia, no se pueden incorporar al presupuesto del ejercicio siguiente, de acuerdo con lo señalado por el principio de anualidad.

No obstante, podrán incorporarse al presupuesto del ejercicio siguiente mediante la oportuna modificación presupuestaria, los remanentes de crédito no utilizados procedentes de:

- a) Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, así como las transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio.
- b) Los créditos que amparen compromisos de gasto del ejercicio anterior (fase O de ejecución presupuestaria).
- c) Los créditos por operaciones de capital.

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199

almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación:	C1RE/b9GIjLYQ+m4CUGAtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Gutierrez Casares	Firmado	05/04/2021 09:50:42
	Marta Gomez Sanchez	Firmado	30/03/2021 13:18:08
Observaciones		Página	8/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/C1RE/b9GIjLYQ+m4CUGAtQ==		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

d) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.

En ningún caso serán incorporables los créditos declarados no disponibles ni los remanentes de créditos incorporados en el ejercicio que se liquida. No obstante, los remanentes de crédito que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente sin que les sean aplicables las reglas de limitación en el número de ejercicios, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o que se haga imposible su realización.

La incorporación de remanentes de crédito quedará subordinada a la existencia de suficientes recursos financieros para ello. A estos efectos, se considerarán recursos financieros:

-El remanente líquido de tesorería.

-Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.

En el caso de incorporación de remanentes de créditos para gastos con financiación afectada se considerarán recursos financieros suficientes:

-Preferentemente, los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretende incorporar.

-En su defecto, los recursos genéricos en cuanto a la parte del gasto financiable, en su caso, con recursos no afectados.

Los remanentes incorporados, podrán ser aplicados tan solo dentro del ejercicio presupuestario al que la incorporación se acuerde y, en el supuesto del punto a) de dicho apartado, para los mismos gastos que motivaron en cada caso su concesión y autorización.

Se efectuará un seguimiento de los remanentes de crédito a los efectos de control de los expedientes de incorporación de los mismos.

Por tanto se han de incorporar al presupuesto 2021 mediante la oportuna modificación presupuestaria, los remanentes de crédito que amparan proyectos financiados con ingresos afectados. Por ello, se incorporarán créditos por importe de 245.556,11 euros derivados de los recursos afectados a la ejecución de proyectos con financiación afectada, que durante el año 2.020 no han sido gastados.

CONCLUSIÓN

En conclusión a lo expuesto, procede la aprobación de la liquidación del Presupuesto para el ejercicio económico 2020 en los términos siguientes:

PRIMERO. Aprobar la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Almensilla correspondiente al ejercicio 2020 en los términos en los que ésta ha sido redactada en el presente informe.

SEGUNDO. Dar cuenta de la citada liquidación del Presupuesto al Pleno del Ayuntamiento de Almensilla en la primera sesión ordinaria que celebre y remitir copia de la misma a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Hacienda.

Código Seguro De Verificación:	C1RE/b9GIjLYQ+m4CUGAtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Gutierrez Casares	Firmado	05/04/2021 09:50:42
	Marta Gomez Sanchez	Firmado	30/03/2021 13:18:08
Observaciones		Página	9/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/C1RE/b9GIjLYQ+m4CUGAtQ==		





ALCALDÍA, HACIENDA, Y RÉGIMEN INTERIOR

AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

Esto es cuanto tiene que informar la funcionaria que suscribe, no obstante la Alcaldía resolverá lo que estime más oportuno para los intereses de la Entidad.

En Almensilla, a fecha de firma electrónica

La Vicesecretaria-Interventora

Fdo.: Marta Gómez Sánchez

Recibí, El Concejal de Hacienda

Fdo.: Alejandro Gutiérrez Casares

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación:	C1RE/b9GIjLYQ+m4CUGAtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Gutierrez Casares	Firmado	05/04/2021 09:50:42
	Marta Gomez Sanchez	Firmado	30/03/2021 13:18:08
Observaciones		Página	10/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/C1RE/b9GIjLYQ+m4CUGAtQ==		

